

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Doctora **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, e Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para la elaboración del proyecto urbano de seguridad vial consistente en **la instalación de reductores de velocidad a ubicarse en el Circuito Metropolitano al cruce con la avenida San Diego, del Fraccionamiento San Diego**, perteneciente a este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. La Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en el artículo 107 numeral 1, establece que el estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, procurarán que todos los proyectos de infraestructura vial a implementar, generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie, prioridad de paso, paradores seguros y visibilidad.
3. Así mismo, la norma jurídica arriba citada señala que, los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, implementarán, ejecutarán, evaluarán y darán seguimiento a los planes, programas, campañas y acciones para sensibilizar, educar y formar a la población en materia de movilidad y seguridad vial, con el objetivo de generar la adopción de hábitos y de prevención de siniestros de tránsito, el uso racional del automóvil particular; la promoción de los desplazamientos inteligentes y todas aquellas acciones que permitan alcanzar la sana convivencia en las vialidades
4. Los reductores de velocidad son dispositivos que se colocan en el pavimento con el fin de que los conductores de vehículos automotores reduzcan la velocidad y se eviten.
5. Los expertos en materia vial señalan que los reductores de velocidad se utilizan para disminuir temporalmente la velocidad de todo tipo de vehículos, en zonas escolares, residenciales, de esparcimientos y todos aquellos lugares de alta afluencia de peatones y su importancia radica en que previenen accidentes
6. El Municipio de Tlajomulco pertenece a la Región Centro, según el Censo de Población y Vivienda 2020, la población en ese año era de 727,750 personas, comparando este volumen poblacional con el del año 2015, se observa que la población municipal aumentó un 32.45 por ciento en cinco años, por lo tanto la demanda en materia de infraestructura, servicios y movilidad, representa un reto para nuestro municipio.

7. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
8. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
9. Del mismo modo, el ordenamiento jurídico arriba citado, en el artículo 76 Bis establece que, es facultad de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia.
10. Por otro lado, los planes municipales de desarrollo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, han venido contemplando, dotar a los habitantes de espacios funcionales para el desarrollo de sus actividades cotidianas y la apropiación del espacio. Así mismo el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio públicos
11. Que los vecinos del Fraccionamiento San Diego, localizado en Tlajomulco, refieren que la solicitud de los reductores de velocidad, obedece a que las vialidades mencionadas son el ingreso y salida de tres fraccionamientos, siendo estos el antes mencionado además de Lomas de San Diego y el Pedregal así

mismo en la zona se ubica las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral de las y los Adultos Mayores CEDIAM por lo que dada la alta afluencia peatonal y vehicular en la zona se requiere de estos dispositivos para la prevención de accidentes.

12. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita a este Ayuntamiento, el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para la elaboración del proyecto urbano de seguridad vial consistente en **la instalación de reductores de velocidad en el Circuito Metropolitano al cruce con la avenida San Diego del Fraccionamiento San Diego.**
13. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

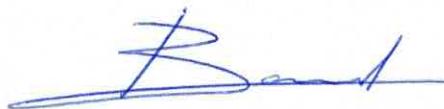
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para la elaboración del proyecto urbano de seguridad vial consistente en **la instalación de reductores de velocidad en el Circuito Metropolitano al cruce con la avenida San Diego del Fraccionamiento San Diego.**

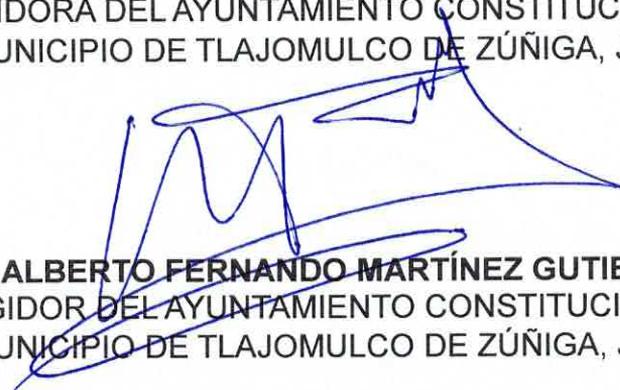
SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 de mayo de 2025



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO